FIRMADO POR
La Interventora del Ayuntamiento de Bargas
Cristina Díez Novo
14/11/2025

Objeto: Presupuesto General 2026.
Asunto: Informe de Intervención sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y sostenibilidad financiera.

Con motivo de la aprobación del Presupuesto del ejercicio 2026 y en cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como del artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, según el cual se informará sobre el cumplimiento de los objetivos tanto en los proyectos de Presupuesto, como en los Presupuesto iniciales y su ejecución, se emite el siguiente

INFORME DE INTERVENCIÓN

1. Legislación aplicable.

- Artículos 162 a 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Artículos 22.2.e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril que desarrolla la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, en materia presupuestaria.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la nueva estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local (ICAL), en vigor a partir del 1 de enero de 2015.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

2. REGLAS FISCALES.

El artículo 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) establecen que se entiende por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria, y ninguna Administración Pública podrá incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado al ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales. No obstante, en caso de reformas estructurales con efectos presupuestarios a largo plazo, de acuerdo con la normativa europea, podrá alcanzarse para el conjunto de las Administraciones Públicas un déficit estructural del 0,4 por ciento del PIB nacional expresado en términos nominales, o el establecido por la normativa europea cuando este fuera inferior.

En los artículos 11 a 13 de la misma norma se regulan los tres principios que deben cumplirse en la aprobación, ejecución y liquidación de los presupuestos:

- estabilidad presupuestaria.
- regla de gasto.
- sostenibilidad financiera.

Con fecha 15 de julio de 2024 el Ministerio de Hacienda informó a la Comisión Nacional de Administración Local de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de las entidades locales para el periodo 2025-2027, los cuales se analizan en los puntos siguientes.

3. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

El artículo 11.4 de LOEPSF, establece que las Corporaciones Locales, deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Las Entidades Locales ajustarán sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Con fecha 15 de julio de 2024 el Ministerio de Hacienda informó a la Comisión Nacional de Administración Local de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de las entidades locales para el periodo 2025-2027.

En cuanto a la nueva senda de estabilidad, las entidades locales deberán mantenerse entre 2025 y 2027 en equilibrio presupuestario.

El objetivo de estabilidad presupuestaria para las entidades locales ha quedado fijado en los siguientes términos:

ADMINISTRACIÓN LOCAL				
	2024	2025	2026	2027
Senda anterior 2024-2026	0,2	0,1	0,2	
Nueva senda 2025-2027		0,0	0,0	0,0

Capacidad (+) Necesidad (-) de financiación, SEC-2010
% del PIB

El principio de estabilidad presupuestaria se instrumenta partiendo del equilibrio entre ingresos y gastos no financieros (Capítulo 1 a 7 de ingresos y gastos), que habrá de ser ajustado de acuerdo con las normas del Sistema Europeo de Cuentas (SEC).

En el caso de los ajustes por recaudación, se han tenido en los datos de los ejercicios 2023 y 2024.

En cuando a los ajustes por grado de ejecución del gasto, se han tomado como referencia los ejercicios 2023 y 2024, así como las previsiones de 2025, considerándose como gastos atípicos los financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Ajustes realizados.

A) Criterio de caja en los capítulos 1 a 3 de ingresos

Cálculo de los porcentajes de recaudación

Capítulos	a) Previsiones 2025 o liquidación 2023 y 2024*	Recaudación 2023 Y 2024		d) Total recaudación	e) % recaudación
		b) Ejercicio corriente	c) Ejercicios cerrados		
1	6.145.328,55	5.509.947,78	484.427,03	5.994.374,81	97,54%
2	546.094,69	285.738,29	85.454,07	371.192,36	67,97%
3	4.440.920,19	2.914.451,19	1.321.917,07	4.236.368,26	95,39%

Aplicación a previsiones 2025:

Capítulos	a) Previsiones ejercicio 2026	% Ajuste	Importe ajuste
1	3.146.000,00	-2,46%	-77.278,29
2	514.100,00	-32,03%	-164.655,12
3	3.191.600,00	-4,61%	-147.007,36

D) Ajuste por Grado de ejecución del Gasto *

Ejercicio 2023	Créditos iniciales	Obligaciones reconocidas	% ejecución
Total	9.027.297,00	11.974.879,15	0,33

Ejercicio 2024	Créditos iniciales	Obligaciones reconocidas	% ejecución
Total	9.563.610,00	9.249.826,37	-0,03

Ejercicio 2025	Créditos iniciales	Obligaciones reconocidas	% ejecución
Total	9.491.170,00	8.779.062,85	-0,08

**En estabilidad no se deducirían los gastos financieros. Se deducirán los valores atípicos que desvirtúan la media*

Cálculo media de porcentajes de ejecución	% ejecución
	0,07

Estabilidad	Importe del ajuste sobre previsiones de gastos no financieros 2026 sin deducir intereses :	11.816.218,00	861.324,49
Regla de gasto	Importe del ajuste sobre previsiones de gastos no financieros 2026 deduciendo intereses :	11.809.718,00	860.850,68

CONCEPTOS	IMPORTES
a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corrien	10.603.220,00
b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corrient	11.816.218,00
c) TOTAL (a – b)	**-1.212.998,00**
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-77.278,29
2) Ajustes recaudación capítulo 2	-164.655,12
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-147.007,36
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	0,00
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	0,00
6) Ajuste por liquidación PIE-otros	0,00
7) Ajuste por devengo de intereses	0,00
8) Ajuste por Grado de ejecución del Presupuesto	861.324,49
10) Ajuste por adquisiciones de pago aplazado	0,00
11) Ajuste por arrendamiento financiero	0,00
12) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	0,00
13) Ajuste devoluciones de ingresos pdtes. de imputar a pt	0,00
d) Total ajustes presupuesto 2025	472.383,72
e) Ajuste por operaciones internas*	0,00
f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (c + d + e)	**-740.614,28**
Objetivo en 2025 de Capacidad/ Necesidad Financiación de la Corporación contemplado en el Plan Económico Financiero aprobado	**507.950,00**

Efectuados los cálculos, se concluye que el proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Bargas para el ejercicio 2026 presenta una **NECESIDAD de financiación de – 740.614,28 euros**, derivada de la concertación puntual de un préstamo para la financiación de inversiones y no de un déficit estructural como en ejercicios anteriores.

4. REGLA DE GASTO.

El objetivo de la regla de gasto es limitar el crecimiento del gasto público, estableciendo un tope de aumento máximo en función del crecimiento de la economía española.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la LOEPSF, el límite de gasto no financiero marcará el techo de asignación de recursos del presupuesto. Esta variable deberá ser coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto.

Desde el ejercicio 2016 el Ministerio de Hacienda no exige la evaluación del cumplimiento de la regla de gasto en la aprobación del presupuesto, sino en la liquidación de aquel una vez que se ha ejecutado el gasto. Sin embargo, sí procede calcular el límite de gasto no financiero.

A tales efectos, el gasto computable no podrá estar por encima de la tasa de referencia de crecimiento del PIB fijada para el periodo 2025-2027:



Límite de la Regla de Gasto estimación liquidación 2025	IMPORTES
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros no agregables	10.192.000,00
2. Ajustes SEC (2016)	0,00
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	10.192.000,00
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-1.200.000,00
6. Gasto en Inversiones Financieramente sostenibles en 2025 (-)	0,00
7. Total Gasto computable del ejercicio	**8.992.000,00**
8. Tasa de variación del gasto computable (3,3%)	296.736,00
9. Incrementos de recaudación (2026) (+)	637.000,00
10. Disminuciones de recaudación (2026) (-)	0,00
11. Límite de la Regla de Gasto 2025 = 6+7+8-9	**9.925.736,00**

El límite de la regla de gasto para 2026, o techo de gasto no financiero, es de 9.925.736,00 euros.

5. SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.
Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

El principio de sostenibilidad financiera se articula sobre el cumplimiento del nivel de deuda viva, que no debe superar con carácter general el límite del 75% de los ingresos corrientes liquidados, y en ningún caso el límite del 110%.

El volumen de deuda viva a 31 de diciembre de 2025 será de cero euros, ya que no hay

operación de crédito alguna viva ni se prevé formalizar operación alguna antes de que finalice el ejercicio 2025.

Sí se contempla en las previsiones iniciales de ingresos del Presupuesto 2026 una operación de crédito por importe de 1.212.998,00 euros, para la financiación de inversiones. Calculada la deuda viva conforme a lo dispuesto en el artículo 53.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se concluye que el Presupuesto 2026, incluida la operación proyectada, **cumple con el nivel de deuda** máximo permitido ya que, de concertarse la operación, se situaría en el 12,59%:

ENTIDAD	IMPORTE PRESTAMO	DEUDA 01/01/2025	DEUDA VIVA 31/12/2026	ANUALIDAD TEORICA
I.- OPERACIONES LARGO PLAZO				
OPERACIÓN PROYECTADA (1 año carencia)	1.212.998,00	0,00	1.212.998,00	63.000,00
TOTAL L/PLAZO	**1.212.998,00**	**0,00**	**1.212.998,00**	**63.000,00**
TOTAL AMORTIZACIONES EN EJERCICIO 2026			**0,00**	
II.- OPERACIONES CORTO PLAZO		0,00	0,00	
OP.TESORERIA PROYECTADA	0,00	0,00	0,00	
TOTAL C/PLAZO	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
TOTAL ENDEUDAMIENTO	**1.212.998,00**	**0,00**	**1.212.998,00**	**63.000,00**

Nota: Importes en euros.

PREVISIÓN RATIO DE ENDEUDAMIENTO A 31-12-2026 (Art.53 TRLRHL)	IMPORTE
(1) Derechos Reconocidos Liquidados ejercicio 2024 por los Capitulos de 1, 2, 3, 4 y 5 del Presupuesto	9.632.390,30
(4) Capital Vivo a 01/01/2026 (art.53 TRLRHL)	0,00
(5) Capital Vivo a 31/12/2026 (art. 53 TRLRHL)	1.212.998,00
Endeudamiento a 01/01/2026: (2) sobre (1)*	**0,00%**
Endeudamiento financiero estimado a 31-12-2026: (5) sobre (1)	**12,59%**

Se recuerda que, a efectos del cálculo del capital vivo, no se consideran los saldos que se deban reintegrar derivados de las liquidaciones definitivas de la Participación en Tributos del Estado de acuerdo con la Disposición Adicional decimocuarta del Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de marzo, que fue dotada de vigencia indefinida por la disposición final trigésimo-primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2013.

En cuanto a la sostenibilidad de la deuda comercial, la media del Periodo Medio de Pago de los tres primeros trimestres de 2025 se sitúa en 14,38 días, cumpliendo con los plazos máximos establecidos.

6. CONCLUSIONES.

A la vista del expediente de aprobación del Presupuesto General para 2026 en relación con el cumplimiento de las reglas fiscales, se considera conveniente hacer las siguientes observaciones:

PRIMERA. A lo largo de los ejercicios 2024 y 2025 se han adoptado medidas, fundamentalmente por el lado de ingresos mediante la modificación de ordenanzas fiscales, que han contribuido a la mejor financiación de algunos servicios públicos, reduciendo su prestación deficitaria. Estos mayores ingresos son, además, aumentos permanentes de recaudación que reducen el déficit estructural y permiten aumentar el límite de la regla de gasto.

En cuanto a los ingresos que no son de carácter permanente, destacan los ingresos previstos por el Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, resultado del incremento de la actividad urbanística y edificatoria, así como de la previsión de construcción de una planta fotovoltaica que se traduce, también, en previsiones de ingresos por canon urbanístico. Estos dos conceptos habrán de seguirse de cerca de forma que, si no fueran cumpliéndose las previsiones, se contenga el gasto en el importe equivalente.

SEGUNDA. La falta de Presupuestos Generales del Estado tanto para 2025 como para 2026 implican una incertidumbre y perjuicio relevante tanto por el lado de ingresos como de gastos:

- La Participación en los Tributos del Estado (PTE) es, junto con el IBI, el ingreso con más peso del Presupuesto. En 2025 la PTE definitiva supone el 30,15% del Presupuesto de ingresos. De 2023 a 2024 la Participación aumentó un 5,58% (133.814,85 euros). De 2024 a 2025 aumentó un 13,05% (330.484,69). Ambos incrementos se conocieron con la correspondiente entrega a cuenta de septiembre. La falta de información sobre las subidas de la PTE supone no poder presupuestar ingresos que pueden cubrir gastos necesarios, así como realizar una estimación más acertada del cumplimiento o incumplimiento de las reglas fiscales.
  Lo mismo sucede con la correspondiente liquidación de la PTE que se realiza cada año del ejercicio n-2, las cuales pueden ser positivas o negativas.
  Ante la falta de información, se ha presupuestado un incremento del 2% para 2026 con respecto a la PTE definitiva que se está percibiendo en 2025.

- Las actualizaciones de las retribuciones del personal funcionario, también aplicables al personal laboral de este Ayuntamiento, dependen igualmente de la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado. El incremento total definitivo de las retribuciones del ejercicio 2024 fue del 3%, que se tradujo en aproximadamente 100.000,00 euros. Se desconoce si para 2025 y 2026 las retribuciones van a quedar congeladas, van a bajar o van a aumentar. A pesar de ello, se ha presupuestado por precaución una posible subida del 2%.

TERCERA. A la vista de la información de la ejecución del tercer trimestre, en 2025 se prevé el cumplimiento del vigente Plan Económico-Financiero 2025-2026, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el pasado 29 de mayo.
En cuanto a su cumplimiento en 2026, el Plan no recogía la concertación de una operación de crédito para la financiación de inversiones como sí lo hace el Presupuesto que se presenta para su aprobación. Esta circunstancia hace que el Presupuesto presente una situación de déficit o necesidad de financiación por el importe de la operación de crédito.

La aprobación de un Presupuesto con necesidad de financiación solo es admisible si ésta deriva de una situación puntual y no estructural, es decir, si la necesidad de financiación tiene su origen en una actuación concreta que no se mantiene en el tiempo, como es en este caso la financiación de inversiones concretas y puntuales financiadas con una operación de crédito.
Si efectivamente se materializa el crédito y se ejecutan las inversiones por él financiadas, es más que probable que se incumplan tanto la estabilidad como la regla de gasto. Si no se materializa, la estabilidad y la regla de gasto, a la vista de las previsiones, no tendrían por qué verse comprometidas.

Visto cuanto antecede **SE INFORMA FAVORABLEMENTE EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2026, advirtiéndose que, si de la Liquidación del mismo se deriva incumplimiento de la estabilidad presupuestaria y/o regla de gasto, habrá de aprobarse un nuevo Plan Económico-Financiero con la correspondiente adopción de medidas de gastos y/o ingresos y/o justificación de que es un incumplimiento puntual derivado de la financiación de inversiones mediante una operación de crédito.**

En Bargas,

LA INTERVENTORA
(Documento firmado digitalmente en margen izquierdo)